

10.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

10.a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, aportarán Certificados expedidos por la empresa, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral y fiscal vigente.

10.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social, incluyendo, en su caso, las ayudas familiares percibidas.

10.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

10.d) Los emigrantes aportarán un Certificado del Consulado o Embajada española en su país de residencia en el que figure, convertido a euros, el total importe de sus ingresos y el de los familiares que con él convivan a su cargo, incluyendo deducciones practicadas.

10.e) Los miembros en situación de desempleo o de expectativa de primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo en la que conste si perciben o han percibido prestación económica en el período de baremo.

11- Certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios o Arrendatarios, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, en el que se acredite que se está al corriente del pago de los gastos de la Comunidad.

12.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros de la Unidad familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de ayuda social, salario social o similar.

13.- Vida Laboral de los mayores de 16 años y menores de 70; si están estudiando, y no realicen actividad laboral retribuida, deberán aportar certificación del centro donde esté cursando estudios.

14.- En el caso de que el solicitante alegue alguna circunstancia extraordinaria, que afecte a sus ingresos o situación familiar, deberá aportar la documentación que lo acredite.

Toda la Documentación mencionada se presentará mediante los originales, y, en caso de que sean fotocopias, deberán aportarse los originales para su cotejo. Asimismo, toda la documentación que se aporte deberá estar actualizada, sin que pueda ser admitida aquella que haya sido emitida con una antelación superior a los 30 días naturales anteriores a su presentación.